



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintidós de abril de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2024 00143 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda ejecutiva con garantía real promovida por de SCOTIANBANK COLPATRIA S.A. (antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.) y en contra de la señora SORELLEANY GÓMEZ VERGARA, observa el Despacho, que la parte interesada debe dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. Deberá adecuar la pretensión I. de la demanda en el sentido de indicar correctamente el número de pagaré dado que se consignó el No. 504119021457 y el título valor aportado como objeto de recaudo se consignó 504281010688.
2. Deberá aclararle al Despacho el hecho quinto inciso 3 y en el acápite de pretensiones I inciso 2 respecto al cobro de intereses de plazo, en el sentido de indicar qué tasa de interés se liquidó, dicho interés.
3. Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un nuevo escrito en formato PDF.

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 045** hoy **23 de abril de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc4a3e171769776ea9ec4d1be9223e2f9d3ab5fa43dd952ce4473d0321eb93e5**

Documento generado en 22/04/2024 11:55:39 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>